



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 129 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 MAR. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 447-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 15 de febrero del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Rectificación de Lugar de Nombramiento de la servidora AQUILINA ROMERO ROJAS, al Puesto de Salud Argama de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Chanka Apurímac., en mérito a la Opinión Legal N° 030-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 10 de febrero de 2023 y Hoja de Tramite N° 771, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...);

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgadas, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 273-2017-DISA "VC-CH/D, de fecha 27 de noviembre de 2017, donde se Resuelve: **NOMBRAR**, con vigencia anticipada al 01 de noviembre del 2017 al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 404 Dirección de salud "Virgen de Cocharacas" de Chincheros, incorporándoles en el escalafón de la Ley de Trabajo correspondiente a los profesionales de la salud y, en el grupo ocupacional correspondiente a la Ley de trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales en los órganos y unidades orgánicas, según detalle:

TECNICOS ASISTENCIALES

6	ROMERO	ROJAS	AQUILINA	45055682	TECNICO EN ENFERMERIA	STF	UMACA	1,989.86
---	--------	-------	----------	----------	-----------------------	-----	-------	----------

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, prohíbe el ingreso de persona en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros, en el supuesto del literal **K) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.** Por ello, en los casos que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se cumpla con emitir resolución administrativa rectificando el lugar de nombramiento de la demandante Aquilina Romero Rojas al puesto de salud ARGAMA de la Unidad Ejecutora 401- Salud Chanka - Apurímac, esta se encuentra obligada a ejecutar la sentencia de acuerdo a las condiciones establecidas por el juez, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, cabe precisar además que el cumplimiento pleno de lo establecido en una decisión judicial importa la satisfacción real, efectiva y oportuna, en el presente caso, de lo dispuesto por resolución que ha adquirido la calidad de cosa juzgada y la exigencia de sus efectividad es un derecho reconocido por la constitución Política del Estado, conocido como el derecho a la tutela jurisdiccional. El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en sentencia se cumpla;

Que, mediante Opinión Legal N° 030-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por el asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II, donde Opina: **ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial contenido en la Sentencia N° 235-2022, Resolución N° CINCO de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós - FALLO: Declarando FUNDADA, la demanda interpuesta por AQUILINA ROMERO ROJAS, contra el MINISTERIO DE SALUD sobre NULIDAD DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVA RECTIFICANDO EL LUGAR DE NOMBRAMIENTO de la demandante AQUILINA ROMERO ROJAS al puesto de SALUD ARGAMA de la UNIDAD EJECUTORA 401-SALUD CHANKA - APURIMAC; **ARTICULO SEGUNDO.- IMPLEMENTAR**, los siguientes funcionarios y despachos de la DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, bajo responsabilidad, las acciones correspondientes fin de dar cumplimiento lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional; **ARTICULO TERCERO.- EMITIR** el documento de valor conforme a Ley;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 129 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 MAR. 2023

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DISPONER**, que en aplicación del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dé estricto cumplimiento al mandato judicial contenido en el expediente N° 22016-2018-0-1801-JR-LA-23, a instancia AQUILINA ROMERO ROJAS, en contra del Ministerio de Salud, representado judicialmente por el Procurador Público del Ministerio de Salud, proceso judicial concluido, con calidad de cosa juzgada, en merito a la Sentencia N° 235-2022 Resolución N° 05 de fecha 30 de junio del 2022, y Resolución N° 06 de fecha 26 de enero del 2023 donde se Resuelve: 1.- **DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA** que declaro fundada la demanda, 2.- Dese inicio a la etapa de ejecución de sentencia, 3.- **REQUIERASE a la entidad ejecutada y al titular de la entidad ejecutada que cumplan con lo ordenado por sentencia de autos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EJECUTAR**, la pretensión de AQUILINA ROMERO ROJAS, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 30 de junio del 2022 (sentencia), suscrita por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Subespecializado en lo Contencioso Administrativo Laboral de Lima; la misma que **FALLO: DECLARANDO FUNDADA, LA DEMANDA INTERPUESTA POR AQUILINA ROMERO ROJAS, CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD SOBRE NULIDAD DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVA RECTIFICANDO EL LUGAR DE NOMBRAMIENTO DE LA DEMANDANTE AQUILINA ROMERO ROJAS AL PUESTO DE SALUD ARGAMA DE LA UNIDAD EJECUTORA 401-SALUD CHANKA – APURIMAC.**

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo manifestado en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección de Salud Apurímac II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL